

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe		
Número:		
Referencia: REG - EX-2025-78182888APN-DGDTEYSS#MCH		
De conformidad con lo ordenado en la <b>DI-2025-1935-APN-DNRYRT#MCH</b> se ha tomado razón del acuerd obrante en el documento Nº RE-2025-78180696-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia quedando registrado bajo el número <b>2349/25</b>		
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.08.25 10:47:13 - 03:00		

# ACTA ACUERDO METROVÍAS S.A. – UNIÓN FERROVIARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 15 del mes de julio de 2025, se reúnen, por la parte sindical, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el Señor Sergio SASIA, en su carácter de Secretario General y miembro paritario; y por la parte empresaria, en representación de **METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Señor Nicolás OLIVEIRA, en su carácter de miembro paritario.

Abierto el acto, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que la presente reunión ha sido convocada en virtud del reclamo formulado por la parte sindical, que peticiona a la empresa que se aplique la misma política adoptada por las empresas operadoras del sector público de transporte ferroviario de pasajeros, prorrogando por los meses de marzo, abril y mayo de 2025 el rubro "Acta Junio/2023".

Atento lo peticionado por la parte sindical y luego de un intercambio de opiniones, las partes manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias han alcanzado el siguiente ACUERDO:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES manifiestan que acuerdan prorrogar, exclusivamente para los meses de marzo, abril y mayo de 2025, el rubro no remunerativo pactado en el acuerdo celebrado el 28 de junio de 2023 (homologado por DI-2024-848-APN-DNRYRT#MT de fecha 17 de mayo de 2024 en EX2023-94452467-APN-DGD#MT), bajo la voz "Acta Junio 2023", por el importe que se consigna a continuación:

Marzo/2025:

\$37.780,85.-

Abril/2025:

\$38.272,00.-

Mayo/2025:

\$38.769,54.-

Dicho rubro, y los ajustes que corresponda liquidar a los trabajadores, se realizarán bajo las mismas condiciones de percepción establecidas en el acuerdo del 28 de junio de 2023 y serán abonados el día 18 de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA manifiesta que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACION efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.



Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

Se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.

METROVIAS S.A.

UNIÓN FERROVIARIA



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

# Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Documentación Complementaria	
Número:	
Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado	
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.	
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.07.18 11:04:48 -03:00	



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

**Referencia:** Dispo 1935-25 Acu 2349-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.